MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286 -2024-MDS/GM

Salas, 30 ABR 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Informe el Informe N° 090-2024-SGMAySC/MDS, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, proveídos de fecha 04 de abril de 2024 derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien recibió la documentación con fecha 24 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades.

En principio se debe precisar que el encargo interno es aquella autorización para efectuar gastos que realizan servidores o funcionarios. De acuerdo a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15, que modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; los "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, asimismo no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, el numeral 40.1 del articulo 40° de la Directiva de Tesoreria N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o caracteristicas de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; y e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, a su vez el literal 40.2 del articulo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y el numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) dias hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) dias calendario.

Que, mediante Informe N° 090-2024-SGMAySC/MDS, de fecha 02 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, informa la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social que, habiéndose suscitado un siniestro con la movilidad de placa EUH-816 perteneciente a Seguridad Ciudadana se solicita el desembolso para gastos del mismo a través de encargo interno, para cubrir el mantenimiento y otros que pueda conllevar a la reparación de esta unidad vehicular;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02 de enero de 2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la emisión de un acto resolutivo, por la modalidad de encargo interno a favor del Lic. LUIS ALBERTO HERNANDEZ PRINCIPE, **de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad** de la Municipalidad Distrital de Salas, por el importe de **S/. 1,400.00 (mil cuatrocientos y 00/100 soles)**, con el fin cubrir los gastos que implica el mantenimiento y otros, en relación al vehículo de placa EUH-816 perteneciente a Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Gerencias y Sub Gerencias que correspondan, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C. CARLOS G. AYALA CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL